



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2014-MDP/C

Pachacámac, 23 de Octubre del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Octubre del 2014, el Informe N° 010-2014-MDP/OPP, Informe N° 101-2014-MDP/OAJ, Informe N° 365-2014-MDP/OA-UP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal, respectivamente, sobre **"Compensación Económica a Funcionarios – Decreto Supremo N° 023-2014-EF"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2014, se aprobó los montos mínimos y máximos de la compensación económico de los funcionarios públicos señalado en el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, disposición que hace referencia a los funcionarios de libre designación y remoción.

Que según Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político con cargo político representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba y ejerce atribuciones políticas, normativas y administrativas.

Que, en atención a la norma prescrita en el párrafo precedente, los funcionarios públicos se clasifican en; a) Funcionarios de Elección Popular, Directa y Universal b) Funcionarios de Designación y Remoción Regulada y c) **Funcionarios de Libre Designación y Remoción**. Sobre el particular, los Funcionarios de Libre Designación y Remoción, son aquellos (...) cuya designación y remoción se basa en la libre decisión de la autoridad que los designa, es decir, su permanencia reside en la continuidad de la confianza depositada por dicha autoridad para realizar funciones de naturaleza política, normativa y administrativa.

Que, se ha identificado al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, como Funcionario Público de Libre Designación y Remoción, en consecuencia, se encuentra dentro de



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático*

los alcances del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, el mismo que en su Anexo, establece lo siguiente, (...) los Gerentes Municipales de las Municipales en el cual el Alcalde perciba un ingreso entre S/. 5,000.00 y S/. 10, 000.00 Nuevos Soles, les corresponde una compensación mínima mensual de S/. 5,000.00 y Máxima de S/. 10,000.00

Que, mediante Informe N° 365-2014-MDP/OA-UP de fecha 22 de Octubre del 2014, la Unidad de Personal, señala que la remuneración bruta mensual del Gerente Municipal es de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles)

Que, con Informe N° 010-2014-MDP/OPP de fecha 11 de Abril del 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estima por conveniente, que la remuneración del Gerente Municipal debe adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF. Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 101-2014-MDP/OAJ de fecha 28 de Abril del 2014, recomienda someter al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, la propuesta de compensación económica correspondiente al cargo de Gerente Municipal.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1) del Art. 2° de la Ley N° 27470, Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con **MAYORÍA** de voto de los Señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento de la remuneración mensual correspondiente al cargo de Gerente Municipal, por el monto de S/. 10, 000.00 (Diez Mil 00/100 Nuevos Soles) incluido los descuentos que corresponda por ley (aportes, rentas de 5° categoría, afiliaciones y otros)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE